



RESOLUCION JEFATURAL N° 001287-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515586858 - 2]

VISTO:INFORME TECNICO 000000-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-NCC [515586858 - 1]

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de registro: 515568858-0 de fecha 13 de noviembre del 2024, el servidor: OLIVA PASAPERA ALFONSO MERARI, Cargo Inspector Sanitario IV Categoría Remunerativa STB, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, está solicitando Reintegro que otorga la BONIFICACIÓN ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94;

Que, mediante la Resolucion Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA, del 25 de enero del 2012 se otorgo a los recurrentes la bonificacion especial del Decreto de Urgencia N°037-94 segun detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	TOTAL MENSUAL	TOTAL DEUDA
OLIVA PASAPERA ALFONSO MERARI	STB	163.89	31,937.75

Sin embargo, segun boletas de pago del año 2012 que adjuntan al expediente, se muestra los montos que los suscritos perciben de acuerdo a su nivel remunerativo , por lo tanto le asiste el derecho a un pago diferencial o reintegro por dicho conceptos segun detalle, respectivamente.

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	RGR.82-2012	BOLETA DE PAGO	SALDO
OLIVA PASAPERA ALFONSO MERARI	STB	163.89	195.00	- 31.11

Al haberse reconocido el derecho a percibir a partir del 01 de enero del 2012 el pago de la bonificacion especial dispuesta por el DU.037-94 mediante la Resolucion Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA, del 25 de enero del 2012, que a la fecha se ha cancelado en su totalidad.

Ademas en la actualidad dicho acto administrativo tiene la calidad de ACTO FIRME, en razón que la administrada no cuestionó la resolución antes indicadas dentro de los plazos que la ley señala, siendo aplicable a los presentes casos el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, maxime si lo resuelto a través de dichas resoluciones, ya se ejecutó a favor de la peticionante, y asimismo los actos administrativos han sido dictados conforme a ley consecuentemente deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado sobre Reintegro que otorga la BONIFICACION ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94;

Por lo tanto no corresponde realizar ningun reintegro de la bonificacion especial dispuesta por el articulo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94.



RESOLUCION JEFATURAL N° 001287-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515586858 - 2]

Que en atención a lo previsto en los Artículos 149° y 150° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, Resulta conveniente acumular los procedimientos en trámite interpuesto por los mencionados servidores de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, respectivamente, por guardar conexión entre ellos, estar dirigidos a una misma autoridad administrativa y tratarse de una idéntica pretensión.

Que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que lo pretendido por el administrado devienen en infundado;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000784-2024-GR.LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidor: OLIVA PASAPERA ALFONSO MERARI, Cargo Inspector Sanitario IV Categoría Remunerativa STB, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre Reintegro que otorga la BONIFICACION ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JMLLL/NCC

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO



SOLUCION JEFATURAL N° 001287-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515586858 - 2]

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 18/11/2024 - 09:25:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>